

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 3 de Enero de 2019
 2.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 3 de Enero de 2019

**DECRETO**

En la Villa de Calp

Resultando que por la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de BUP de Altea Extensión Calpe con fecha 29 de octubre de 2018 y nºregistro de entrada 2018/18626 se presenta instancia solicitando subvención nominativa.

Visto que desde el Negociado de Subvenciones y Proyectos de Gasto del Ayuntamiento de Calp se ha emitido informe de fecha 26/12/18, con el contenido siguiente:

“En relación a la justificación de subvenciones nominativas de la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de BUP de Altea Extensión Calpe, se emite el siguiente INFORME:

A) ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de BUP de Altea Extensión Calpe con fecha 29 de octubre de 2018 y nºregistro de entrada 2018/18626 se presentan instancia solicitando subvención nominativa.

SEGUNDO.- Por la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de BUP de Altea Extensión Calpe con fecha 12 de diciembre de 2018 y nºregistro de entrada 2018/21886 y 2018/21942 se presentan instancias aportando las facturas, justificantes de pago, la memoria así como los extractos bancarios, careciendo el expediente de los elementos gráficos que indiquen que la subvención ha sido cofinanciada por el Ayuntamiento de Calp de acuerdo con el artículo 8 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Calp.

TERCERO: Por Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de BUP de Altea Extensión Calpe se presenta de fecha 26/12/18 y nro. registro de entrada 2018/22729 instancia adjuntando los elementos gráficos.

CUARTO.- Por acuerdo de Pleno de *26 de febrero de 2018* se ha aprobado definitivamente el presupuesto municipal de 2018, en cuyo documento 05 'Estado de Gastos (I)', apartado 5.3 'Subvenciones nominativas' consta la subvención nominativa siguiente:

NIF	ENTIDAD	importe	FINALIDAD	% GASTO SUBVENC°	Aplicación de gasto
...					
G03527371	AMPA IES IFACH	500€	Gastos anualidad	50,00	4239-3201-4890000 SUBV. A ENTIDADES Y ASOCIACIONES EDUCATIVAS

B) CONSIDERACIONES

1.- Normativa de aplicación.

- - Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 3 de Enero de 2019
2.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 3 de Enero de 2019

- -El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- - Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- - Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018.

2.- Concepto de subvención.

Viene establecido en el artículo 2 de la LGS que establece:

“Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

3.- Los requisitos para el otorgamiento de subvenciones se contemplan en el art. 9 LGS, que establece la necesidad de que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión (art. 9.2 LGS), publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 9.3 LGS), y aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones (art. 17.2 LGS).

4.- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos las administraciones concedentes deberán remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Cabe la concesión directa de subvenciones en los casos previstos en el art. 22.2 LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 3 de Enero de 2019
2.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 3 de Enero de 2019



b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

A estos efectos, conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del RD 887/2006, en los casos de concesión de las **subvenciones previstas nominativamente** en los presupuestos, el acto de concesión tendrá el carácter de las bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

6.- El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es el establecido en el art. 65 RLGs:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

7.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 3 de Enero de 2019
2.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 3 de Enero de 2019

que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (art. 34.3 LGS). Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.3 LGS). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 34.5 LGS).

8.- Por su parte, la Base 22ª.- Ayudas y subvenciones públicas' del Presupuesto municipal de 2017, establece la regulación a que debe someterse la concesión de subvenciones municipales.

9.- Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. (Art. 34 LGS). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.- La justificación de dicho programa se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, los servicios realizados, beneficiarios y fechas de prestación.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 3 de Enero de 2019
 2.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 3 de Enero de 2019



e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para el supuesto de gasto subvencionable mayor de 30.000 euros (obras), o de 12.000 euros (suministro o prestación de servicios)

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

11.- Publicidad de la subvención

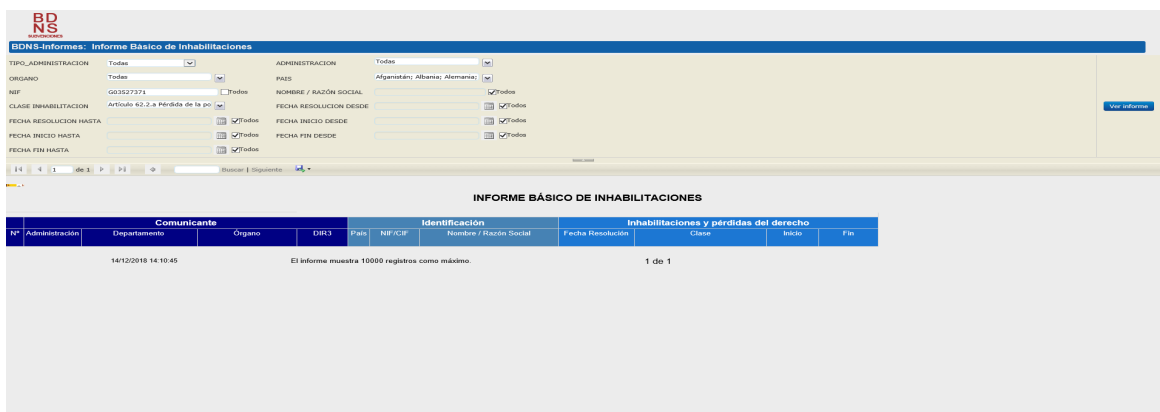
Respecto a la publicidad de la subvención en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

.../...

“8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

a) las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria. Véase el apartado 1.º de la Res. 22 diciembre 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado en relación con la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa («B.O.E.» 14 enero 2015). “

12.- De los datos que se desprenden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones referentes a la situación de posible inhabilitación judicial de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE BUP DE ALTEA EXTENSIÓN CALPE** con C.I.F n.º G03527371, no consta ninguna inhabilitación tal y como refleja la plataforma.



13.- Se ha aportado al expediente informe emitido por **Dª María Angeles Penella Giner**, Coordinadora de Educación del Ayuntamiento de Calp, de fecha 14 de diciembre de

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 3 de Enero de 2019
 2.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 3 de Enero de 2019

2018, en el que se señala la conformidad con los gastos aportados en relación con la subvención solicitada, con el contenido siguiente:

“Maria Ángeles Penella Giner, Coordinadora del Educación del Ayuntamiento de Calp, en relación a la instancia presentada por el AMPA IES IFACH de Calp el 29/10/2018 con registro n.º 2018/18626 en la cual solicita y justifica **subvención nominativa anualidad 2018 de 500,00 €** para el 50 por 100 para los gastos de material de graduación escolar de alumnos/as del centro.

Visto la memoria justificativa de la AMPA IES IFACH.

INFORMO:

Que los gastos señalados en el programa de actividades previstas para el año 2018, que se acompaña en la solicitud formulada por la AMPA IES IFACH DE CALP y como representante Dña. Lina Carbonell Gandía se ha realizado en su integridad.

Que los justificantes de gastos aportados han sido los siguientes:

- *Factura n.º 126 de CALPE FOTOS (Judith Carona Pérez) por importe de 654,00 € en concepto de ORLAS para 4º de Educación Secundaria Obligatoria.*
- *Factura n.º 140 de CALPE FOTOS (Judith Carona Pérez) por importe de 509,00 € en concepto de ORLAS para 2ª de Bachillerato.*

Visto las facturas de justificación de subvención con importe total de 1.163,00 euros y que los justificantes de gastos aportados guardan relación plena con los actos realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

14.- Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones).

15.- Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado la anotación contable siguiente:

Org.	Pro	Econ.	Denominación	Operación	Fase	Importe (IVA incluido)
4239	3201	4890000	GASTOS ANUALIDAD	220180005595	AD	500€

16.- Cálculos del importe de la subvención a conceder.

Subvención nominativa (0)	500,00
---------------------------	--------

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 3 de Enero de 2019
 2.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 3 de Enero de 2019



Subvención solicitada (1)	500,00
Importe presentado para justificación (2)	1.163,00
Importe aceptado (3)	1.163,00
Importe para cómputo (100 % s/(3)) (4)	1.163,00
Subvención a conceder	500,00
Importe anticipado (5)	0,00
Importe pendiente de pago (+) / importe a reintegrar (-)	500,00

C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A juicio de quien suscribe es procedente que la Alcaldía o, en su caso, la Concejalía Delegada de Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.f) y s) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Conceder una subvención a la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de BUP de Altea Extensión Calpe con nº CIF **G03527371** por importe de **500,00 euros** para el 50 por 100 de los gastos de la anualidad 2018; reconociendo la obligación por el mismo importe.

SEGUNDA: Dar por cumplidas por el beneficiario de la subvención referida las exigencias bajo las cuales se concedió la misma.

TERCERA: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

CUARTA: Ordenar el pago de la obligación anteriormente reconocida.

QUINTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos”.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal favorable de fecha 28/12/18.

En uso de las atribuciones a mí conferidas por el art.21.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por este mi Decreto vengo en adoptar acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Conceder una subvención a la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de BUP de Altea Extensión Calpe con nº CIF **G03527371** por importe de **500,00 euros** para el 50 por 100 de los gastos de la anualidad 2018; reconociendo la obligación por el mismo importe.

SEGUNDA: Dar por cumplidas por el beneficiario de la subvención referida las exigencias bajo las cuales se concedió la misma.

TERCERA: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 3 de Enero de 2019
2.- Secretario Acctal., JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 3 de Enero de 2019

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



CUARTA: Ordenar el pago de la obligación anteriormente reconocida.

QUINTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.

En cumplimiento del art.9.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente resolución la manda y firma el Sr.Concejal Delegado de Hacienda,D.Manuel J.Cabrera Fernández-Pujol, por ser el órgano competente por delegación del Sr.Alcalde D.César Sánchez Pérez, en virtud de Decreto de Alcaldía N°201703276 de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, en el lugar y fecha del la firma, de lo que yo, el Secretario acctal, doy fe.